

P.P.P.M.

RESOLUCIÓN N° 001-11

SANTA FE, 1.1 OCT 2011

VISTO

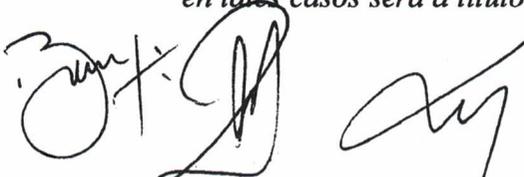
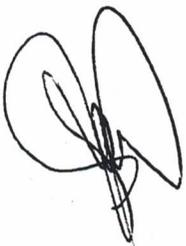
El Decreto N° 607/11, por el que se crea el "Programa Provincial de Producción Pública de Medicamentos", el Decreto N° 606/11, que aprueba el Texto Ordenado del Estatuto Social del L.I.F. S.E. y designa las autoridades vigentes, las Leyes Provinciales N° 11.657, 12.510, las Leyes Nacionales N° 20.705 y 19.550, la Resolución N° 1.740 del 17/8/11 del Ministerio de Salud, el Expte. N° 15401-0000044-7 y las Resoluciones N° 59/09 y 95/11 del L.I.F. S.E.; y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 13.174 autoriza en su art. 31 "al Laboratorio Industrial Farmacéutico Sociedad del Estado a administrar en carácter de fiduciario los fondos que se afecten al funcionamiento del "Fideicomiso público de administración e inversión" que opere en el marco del "Programa Provincial de Producción Pública de Medicamentos", a instrumentarse por Decreto del Poder Ejecutivo, disponiéndose la modificación estatutaria respectiva por la vía asamblearia correspondiente".

Que el Decreto N° 606/11 dispuso en su art. 2° "(...) e) designar en dicha Asamblea los integrantes del Directorio y de la Sindicatura, conforme a la siguiente nómina: Directores Titulares: - C.P.N. César Daniel Salomón, D.N.I. N° 21.942.995; - Ing. Químico Carlos Rodolfo Arques, D.N.I. N° 11.933.174; - Farmacéutico Guillermo Daniel Cleti, D.N.I. N° 20.407.159; - Bioq. Diego Rubén Bruno, D.N.I. N° 16.227.464; Directores Suplentes: - Bioq. Eduardo Gabriel Anchart, D.N.I. N° 13.255.961; - Bioq. Elsa Lidia Giraldez, D.N.I. N° 6.706.243; - Bioq. Carina Liliana Telesco, D.N.I. N° 21.635.300; - Psic. Fabiana Chiavón, D.N.I. N° 17.160.430; Síndico Titular: Carlos Hugo Minatti, D.N.I. N° 7.999.153; Síndico Suplente: C.P.N. Mónica Carina Delbono, D.N.I. N° 18.571.296."

Que, el mismo Decreto N° 606/11 dispuso en su art. 3° "(...) aprobando la modificación de los Estatutos Sociales: a) en su ARTICULO 3.- (...): "El domicilio legal de la Sociedad se fija en calle French 4950 de la ciudad de Santa Fe, sin perjuicio de las sucursales que oportunamente se pudieran establecer." b) en su ARTICULO 4, (...): "El término de duración de la Sociedad se establece en cincuenta (50) años contados desde la Inscripción del presente Estatuto en el Registro Público de Comercio". c) en su ARTICULO 6 (...): "Para el cumplimiento de sus objetivos, la Sociedad podrá: (...) g) Celebrar contratos de fideicomiso público, titularizar y administrar fondos fiduciarios y actuar en carácter de fiduciario."; d) en su ARTICULO 7 (...): "Los medicamentos elaborados se destinarán prioritariamente, al abastecimiento de: a) Servicios de salud públicos provinciales, municipales y comunales; b) Servicios de salud de organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro que efectúen prestaciones de salud. Cuando actúe como fiduciario, otorgará a los bienes o servicios objeto de sus operaciones el destino a que estén afectados en cumplimiento fines fiduciarios legal o contractualmente previstos. La comercialización en tales casos será a título oneroso y a los precios que se establezcan, los que se fijarán



siguiendo las premisas de calidad y economicidad.”; e) en su ARTICULO 15 (...): “La duración del mandato de los Directores será de tres (3) ejercicios”; f) en su ARTICULO 22 (...) “Integrarán recursos ordinarios de la sociedad los que provengan de su actividad comercial o fiduciaria, y extraordinarios los que provengan de las asignaciones dispuestas en virtud de la Ley Nro. 10.520 en su artículo 4to., 3er. Párrafo, inciso b)”; g) aprobar el **TEXTO ORDENADO** del Estatuto Social que se agrega como **ANEXO** al presente, incorporando las modificaciones estatutarias por Asambleas Extraordinarias N° 8 y N° 12.”

Que el L.I.F. S.E. cumplió con el Decreto N° 606/11 mediante Asamblea General Ordinaria N° 14, inscribiendo la designación de autoridades el 3 de agosto de 2.011 bajo el N° 13, Folio 08 del Libro de Estatutos de Sociedades del Estado, y con la Ley 13.174 mediante Asamblea General Extraordinaria N° 15, inscribiendo la modificación y aprobación del Texto Ordenado del Estatuto Social el 22 de septiembre de 2.011 bajo el N° 14, Folio 08 del Libro de Estatutos de Sociedades del Estado, del Registro público de Comercio de Santa Fe.

Que el Decreto N° 607/11 crea el “Programa Provincial de Producción Pública de Medicamentos” (art. 1°), cuyo objeto es “la promoción y fortalecimiento de la producción pública de medicamentos en el ámbito provincial, municipal y comunal”, siendo el Programa ejecutado “por el Ministerio de Salud, para lo cual ejercerá sus funciones previstas en la Ley de Ministerios, así como las que se le asignan al Estado Provincial en el marco convencional previsto en el artículo 3° del presente decreto” (art. 2°), y aprueba el contrato de “Fideicomiso Programa Provincial de Producción Pública de Medicamentos”, cuyo texto se agrega e integra dicho decreto (art. 3°), donde se designa al L.I.F. S.E. como fiduciario.

Que el fideicomiso público, así considerado según nota de elevación del proyecto respectivo (fs. 1 a 17), es una figura distinta de la reglada por Ley N° 24.441.

Que, ello no obsta a la naturaleza fiduciaria del acto administrativo de creación, el cual se instrumenta mediante un “contrato público”, aprobado por el Decreto N° 607/11.

Que, por lo tanto, la **estructura jurídica fiduciaria** se compone de un sujeto jurídico (el L.I.F. S.E.), vinculado con la Provincia de Santa Fe, mediante un contrato de fideicomiso público de administración e inversión, por medio del cual recibe el **cometido público** de administración del “Programa Provincial de Producción Pública de Medicamentos”, afectando para ello los derechos, bienes y servicios que la Provincia decida destinar (en el acto de constitución y, posteriormente, según está previsto en el contrato de fideicomiso), en su carácter de fiduciario. Por su parte, **la Provincia inviste los roles de fiduciante, beneficiario y fideicomisario.**

Que, a efectos de precisar técnicamente el instituto, debe considerarse que no se trata de la creación de un nuevo sujeto jurídico: el **fideicomiso es un contrato público, no un nuevo sujeto de derecho.**



Que el Contrato de Fideicomiso se inscribió ante la Dirección de Técnica Legislativa, a cargo de Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales (Dec. N° 1.767/84) de la Provincia de Santa Fe, en fecha 28 de septiembre de 2.011, al N° 4646, Folio 027 Tomo IX.

Que por Resolución N° 59/09, suscripta por este Directorio y el Sr. Ministro de Salud en su carácter de Presidente del Directorio (art. 14 Dec. N° 606/11), se dispuso: "1. *Apoderar a dos miembros cualesquiera del Directorio para actuar en representación de la Sociedad, en el ámbito de las Leyes N° 20.705 y N° 19.550, pudiendo firmar todo instrumento o acto, unilateral o bilateral, público o privado, general o particular, nacional o internacional, y toda resolución, decisión, comunicación, notificación formal, apoderamiento general o especial, y todo lo referente e inherente a la administración y control de la sociedad, sea en su carácter particular, o como administrador de fondos fiduciarios, o el que asuma válidamente*".

Que mediante Resolución N° 95/11 se dispuso: "1° - *Aceptar los cometidos fiduciarios atribuidos al L.I.F. S.E. por Decreto N° 607/11 Fideicomiso Público de Administración e Inversión Programa Provincial de Producción Pública de Medicamentos. 2° - Disponer para la actuación fiduciaria la misma representación legal que para la actuación no fiduciaria del L.I.F. S.E., adicionando la denominación "Fideicomiso Público de Administración e Inversión Programa Provincial de Producción Pública de Medicamentos" y, en su caso, la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) otorgada por la A.F.I.P., el registro otorgado por la Dirección Provincial de Técnica Legislativa, y los instrumentos que acrediten o identifiquen la afectación del negocio jurídico al cumplimiento de los cometidos fiduciarios. 3° - Crear el **Registro de Resoluciones** Decisorias del Fideicomiso Público de Administración e Inversión Programa Provincial de Producción Pública de Medicamentos. 4° - Apoderar, facultar y autorizar en los términos de la Resolución N° 59/09, N° 41/10 y N° 59/11 a dos miembros cualesquiera del Directorio **para actuar en representación de la Sociedad, en el ámbito de las Leyes N° 20.705 y N° 19.550, pudiendo firmar todo instrumento o acto, unilateral o bilateral, público o privado, general o particular, nacional o internacional, y toda resolución, decisión, comunicación, notificación formal, apoderamiento general o especial, y todo lo referente e inherente a la administración y control de la sociedad, sea en su carácter particular, o como administrador de fondos fiduciarios, o el que asuma válidamente;** y al Gerente General, Ing. Roberto Manuel Ganín, DNI. N° 10.436.378, y/o al Gerente de Legales, Marcelo Germán Gelcich, DNI 26.915.841, y/o Gerente de Administración Contable y Presupuesto, CPN Juan Alberto Carrara, DNI N° 11.790.525, y/o a la Directora Técnica Farm. María Cecilia Selis, DNI N° 20.269.100, o sus reemplazantes formalmente previstos, **para representar a la Sociedad en cumplimiento de los cometidos fiduciarios** del Fideicomiso Público de Administración e Inversión Programa Provincial de Producción Pública de Medicamentos (Decreto N° 607/11) en forma conjunta, separada o alternativa, en el ámbito de sus competencias particulares y los reglamentos vigentes en el ámbito de la sociedad, y siguiendo instrucciones del Directorio, para firmar en representación de la sociedad todo instrumento o acto, unilateral o bilateral, público o privado, general o particular, y en especial para firmar ofertas, órdenes de compras, órdenes de fabricación, actuaciones ante el Registro*



Público de Comercio, la Administración Federal de Ingresos Públicos, el Ministerio de Salud de la Nación, la Autoridad Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, otros organismos, entes, direcciones, secretarías, ministerios, dependencias y autoridades municipales, provinciales y nacionales, y todo otro sujeto, ente u organismo público, privado o mixto. 5° - Instruir a la Gerencia General la aprobación de los procedimientos internos administrativos y productivos necesarios para ejecutar los cometidos fiduciarios. 6° - Instruir a la Gerencia General y la Gerencia de Administración Contable y Presupuesto la inscripción del Fideicomiso Público de Administración e Inversión Programa Provincial de Producción Pública de Medicamentos ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, en los siguientes impuestos y caracteres: a. IVA: exento b. Ganancias: exento c. Ganancia Mínima Presunta: exento. 7° - Autorizar especialmente al Sr. Director Diego Rubén Bruno, D.N.I. N° 16.227.464, a los efectos del punto 6° de esta resolución, a firmar todo instrumento o acto, unilateral o bilateral, público o privado, general o particular, iniciar, gestionar y finalizar trámites en forma personal, postal o vía informática, notificarse y aceptar actos administrativos y actos preparatorios, y actuar en todo lo concerniente a los intereses fiscales del LIF SE y el Fideicomiso Público de Administración e Inversión Programa Provincial de Producción Pública de Medicamentos.”

Que el “ARTÍCULO 6 RENDICIÓN DE CUENTAS” del contrato de Fideicomiso especifica que “El FIDUCIARIO será responsable de diseñar e implementar procedimientos de registración de operaciones con fondos y bienes que representen en forma adecuada los movimientos respectivos, que incluyan controles válidos, oportunos, y útiles, aptos para legitimarlo como sistema de control estadístico, preventivo y eficaz. Para ello, llevará libros y registros contables especiales para este FIDEICOMISO, sobre los bienes fideicomitados, identificando su carácter de tales, conforme lo prevén las normas de contabilidad vigentes”.

Que el “ARTÍCULO 3. BIENES OBJETO DEL FIDEICOMISO” dispone “3.6 Integran los bienes fideicomitados los que adquiera el FIDUCIARIO y que sean financiados con fondos propios de libre disponibilidad, sin perjuicio del reintegro de gastos que corresponda.”

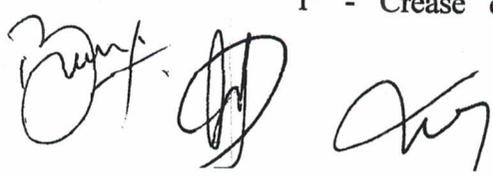
Que consta la intervención respectiva de la Asesoría Legal.

Por todo ello,

EI DIRECTORIO
del LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO S. E.

RESUELVE:

1° - Créase el Registro de Resoluciones del Fideicomiso Público de

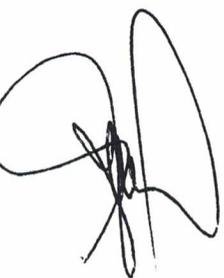


Administración e Inversión Programa Provincial de Producción Pública de Medicamentos, creado por Decreto N° 607/11 y registrado en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales (Dec. N° 1.767/84) de la Provincia de Santa Fe, en fecha 28 de septiembre de 2.011, al N° 4646, Folio 027 Tomo IX, que se instrumentará mediante resoluciones otorgadas por el Directorio del L.I.F. S.E., en su carácter de fiduciario, conforme la Resolución N° 95/11 del L.I.F. S.E., siendo válidas con la firma de al menos dos Directores.

2° - Las Resoluciones llevarán número correlativo por orden cronológico, y serán elaboradas y archivadas por la Gerencia de Legales.

3° - La actuación fiduciaria se identificará adicionando a la denominación L.I.F. S.E., la aclaración del carácter de **fiduciario** y la denominación "**Fideicomiso Público de Administración e Inversión Programa Provincial de Producción Pública de Medicamentos**", y, en su caso, la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) otorgada por la A.F.I.P., u otros registros particulares del Fideicomiso, el registro otorgado por la Dirección Provincial de Técnica Legislativa, y/o los instrumentos que acrediten o identifiquen la afectación del negocio jurídico al cumplimiento de los cometidos fiduciarios.

4° - Apoderar, facultar y autorizar a dos miembros cualesquiera del Directorio del L.I.F. S.E. (fiduciario) para actuar en representación de la Sociedad en cumplimiento de los cometidos fiduciarios del Fideicomiso Público de Administración e Inversión Programa Provincial de Producción Pública de Medicamentos (Decreto N° 607/11) y afectar o comprometer la actividad y el patrimonio fiduciarios, pudiendo firmar todo instrumento o acto, unilateral o bilateral, público o privado, general o particular, nacional o internacional, y toda resolución, decisión, comunicación, notificación formal, apoderamiento general o especial, y todo lo referente e inherente a la administración y control de la sociedad, sea en su carácter particular, o como administrador de fondos fiduciarios, o el que asuma válidamente; y al Gerente General, Ing. Roberto Manuel Ganín, DNI. N° 10.436.378, y/o al Gerente de Legales, Marcelo Germán Gelcich, DNI 26.915.841, y/o Gerente de Administración Contable y Presupuesto, CPN Juan Alberto Carrara, DNI N° 11.790.525, y/o a la Directora Técnica Farm. María Cecilia Selis, DNI N° 20.269.100, o sus reemplazantes formalmente previstos, para representar a la Sociedad en cumplimiento de los cometidos fiduciarios en forma conjunta, separada o alternativa, en el ámbito de sus competencias particulares y los reglamentos vigentes en el ámbito de la sociedad, y siguiendo instrucciones del Directorio, para firmar en representación de la sociedad todo instrumento o acto, unilateral o bilateral, público o privado, general o particular, y en especial para firmar ofertas, órdenes de compras, órdenes de fabricación, actuaciones ante el Registro Público de Comercio, la Administración Federal de Ingresos Públicos, el Ministerio de Salud de la Nación, la Autoridad Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, otros organismos, entes, direcciones, secretarías, ministerios, dependencias y autoridades municipales, provinciales y nacionales, y todo otro sujeto, ente u organismo público, privado o mixto.



58 - Instruir a la Gerencia General, Gerencia Legal y la Gerencia de



Administración Contable y Presupuesto la inscripción del Fideicomiso Público de Administración e Inversión Programa Provincial de Producción Pública de Medicamentos ante los organismos públicos nacionales, provinciales y municipales con poder de policía u otra autoridad, competencia o jurisdicción sobre la actividad del Fideicomiso.

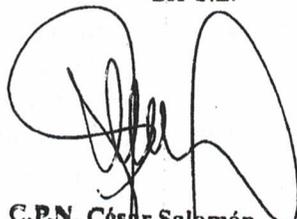
6° - Las contrataciones del Fideicomiso se tramitarán por las normas y procedimientos vigentes en el ámbito del L.I.F. S.E.

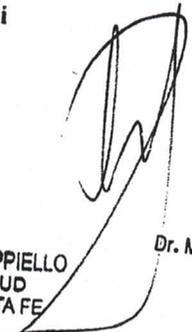
7° - Autorizar a la Gerencia de Administración Contable del L.I.F. S.E. la liberación de los fondos necesarios para las contrataciones destinadas al cumplimiento de los cometidos fiduciarios, con cargo de rendición y reintegro de gastos por concepto de cumplimiento de cometidos fiduciarios.

8° - Regístrese, Comuníquese y Archívese.-

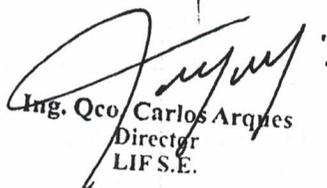

Bioq. Diego R. Bruno
Director
LIF S.E.


Farm. Guillermo Cleti
Director
LIF S.E.


C.P.N. César Salomón
Director
LIF S.E.


Dr. MIGUEL ANGEL CAPIELLO
MINISTRO DE SALUD
PROVINCIA DE SANTA FE

Dr. MIGUEL ANGEL CAPIELLO
PRESIDENTE
LIF S. E.


Ing. Qco. Carlos Arques
Director
LIF S.E.